

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba la propuesta de supresión de los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales y de Expresión Artística, de modificación del Departamento de Derecho, y de creación de los Departamentos de Ciencias de la Educación y de Ciencias Humanas.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento para la elección de Presidente y Mesa Permanente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de créditos de libre configuración.....Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de proyectos y trabajos fin de carrera de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática.....Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2006/07.....Pág. 13

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba la implantación de la Universidad de la Experiencia en Calahorra.....Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueban solicitudes de comisiones de servicio para el curso 2006/2007.....Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueban solicitudes de estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.....Pág. 14

RESOLUCIÓN 595/2006, de 5 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se renueva la beca en formación para el proyecto "Elaboración de información sobre inserción laboral de los titulados universitarios mediante la utilización de aplicaciones informáticas y estadísticas".....Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 606 de 8 de junio de 2006, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. (Publicado en BOE de 29-6-06. Pág. 24563).....Pág. 15

RESOLUCIÓN nº 641/2006 de 15 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI06/24 "Tecnología e higiene alimentaria", en base a la convocatoria para la evaluación de grupos de investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los grupos. Convenio de Cooperación entre la CAR y la Universidad de La Rioja, Vicerrectorado de Investigación.....Pág. 16

RESOLUCIÓN nº 604/2006 de 7 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (Publicado en BOR de 22-6-06. Pág. 3784).....Pág. 18

RESOLUCIÓN 662/2006 de 23 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la beca en formación convocada por Resolución 535/2006 de 29 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, con cargo al proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva".....Pág. 24

RESOLUCIÓN nº 669/2006 de 27 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva"......Pág. 25

RESOLUCIÓN nº 690/2006 de 28 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI06/24 "Tecnología e higiene alimentaria", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos.Pág. 27

RESOLUCIÓN 632/2006, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.Pág. 27

CESES

RESOLUCIÓN nº 609/2006, de 8 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. M^a del Mar Asensio Aróstegui como Secretaria del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.Pág. 29

RESOLUCIÓN nº 684/2006, de 27 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.Pág. 29

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 610/2006, de 8 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a M^a Josefa Bonachía Caballero como Secretaria del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.Pág. 28

RESOLUCIÓN nº 685/2006, de 27 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Pascual Blanco como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.Pág. 28

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº 520/2006 de 23 de mayo de 2006 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a D. René Santamaría Arinas. (Publicado en BOE de 6-6-06. Pág. 21288 y BOR de 1-6-06. Pág. 3323).Pág. 28

RESOLUCIÓN nº 539/2006 de 30 de mayo de 2006 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a D. Vicente Torrens García. (Publicado en BOE de 23-6-06. Pág. 23785 y BOR de 10-6-06. Pág. 3507).Pág. 28

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 13 de febrero de 2006, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las comisiones de las pruebas de habilitación convocadas mediante Resolución de 7 de septiembre de 2005.Pág. 30

RESOLUCIÓN 521/2006 de 23 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial" (Plaza nº 06/06). (Publicado en BOE de 9-6-06. Pág. 22220 y BOR de 1-6-06. Pág. 3352).Pág. 30

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 13 de febrero de 2006, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las Comisiones, convocadas mediante Resolución de 7 de septiembre de 2005.Pág. 30

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el nombramiento de las Comisiones, titulares y suplentes, juzgadoras de las pruebas de habilitación nacional, convocadas por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 7 de septiembre de 2005.....Pág. 30

RESOLUCIÓN nº. 656/2006 de 21 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2006-2007, de Profesores Titulares de Escuela Universitaria Interinos. (Publicada en BOR de 29-6-06. Pág. 3943).....Pág. 30

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2006.Pág. 33

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2006.Pág. 33

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2006.Pág. 34

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 34

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba la propuesta de supresión de los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales y de Expresión Artística, de modificación del Departamento de Derecho, y de creación de los Departamentos de Ciencias de la Educación y de Ciencias Humanas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2006, aprobó la propuesta de supresión de los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales y de Expresión Artística, de modificación del Departamento de Derecho, y de creación de los Departamentos de Ciencias de la Educación y de Ciencias Humanas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento para la elección de Presidente y Mesa Permanente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2006, aprobó el Reglamento para la elección de Presidente y Mesa Permanente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y MESA PERMANENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen en el Título IV, capítulo II, la existencia de la institución del Consejo de Estudiantes como el órgano de deliberación, consulta y representación a través del que los estudiantes de las enseñanzas oficiales de la Universidad de La Rioja participan en la organización y extensión de la vida académica. El Presidente del Consejo de Estudiante representa a este sector en los diferentes foros

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja, creado el 8 de junio de 1994, cuenta desde 15 de abril de 2005, con su propia normativa de funcionamiento interno adaptada a los Estatutos de la UR y a la LOU. Con el fin de establecer el marco normativo para la elección de los miembros de la Mesa Permanente y del Presidente del Consejo de Estudiantes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, acuerda aprobar la presente Normativa Electoral:

Artículo 1.- Objeto.

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a la elección del Presidente y de los miembros de la Mesa Permanente del Consejo de Estudiantes.

Artículo 2.- Convocatoria.

1. La elección de Presidente del Consejo de Estudiantes y de los vocales que integran la Mesa Permanente del Consejo de Estudiantes tendrá lugar, cada año, en el mes de diciembre, después de concluidos, en su caso, los procesos para la elección de los representantes de los estudiantes en los órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de La Rioja.

2. La convocatoria corresponde efectuarla al Presidente del Consejo de Estudiantes. En ella se indicará la fecha en que se hará público el censo electoral, fecha de reclamaciones al censo, el plazo para la presentación de candidaturas, la fecha en que se hará pública la relación de los candidatos, el plazo para el desarrollo de la campaña electoral, el plazo para la emisión del voto anticipado, la fecha y el horario en que tendrá lugar la votación, la ubicación de la Mesa Electoral y la fecha de proclamación de los electos.

Artículo 3.- Derecho de sufragio.

1. El derecho de sufragio es personal. Su ejercicio se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

2. El ejercicio del derecho de sufragio requerirá la inscripción en el censo electoral, que deberá ser actualizado por la Secretaría General a la fecha de la convocatoria del proceso electoral y remitido al Consejo de Estudiantes para su publicación.

3- Son titulares del derecho de sufragio los representantes del sector "estudiantes" en los órganos colegiados de ámbito general y particular de la Universidad de La Rioja.

Artículo 4.- Candidaturas.

1. Los miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes que deseen concurrir a la elección deberán presentar su candidatura, mediante escrito individual dirigido al Secretario del Consejo de Estudiantes y presentado en el Registro General de la Universidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que tendrá lugar la elección.

2. El plazo para la presentación de candidaturas será de tres días.

3. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Secretario del Consejo de Estudiantes hará pública la relación de candidatos concurrentes.

Artículo 5.- Papeletas electorales.

El Secretario del Consejo de Estudiantes dispondrá las papeletas de votación en las que se hará constar expresamente el número máximo de candidatos que el elector podrá votar.

Artículo 6.- Mesa Electoral.

El Secretario del Consejo de Estudiantes procederá al sorteo público para la provisión de los miembros de la Mesa Electoral. A tal efecto, serán excluidos del sorteo los miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes que concurren como candidatos a la elección de Presidente o de Mesa Permanente.

Artículo 7.- Desarrollo de la votación.

1. La votación se desarrollará ante la Mesa Electoral constituida al efecto treinta minutos antes del inicio de la votación. Los candidatos que lo consideren necesario podrán nombrar interventores.

2. Para las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes se constituirá una única circunscripción electoral de la que formarán parte todos los miembros del Consejo de Estudiantes.

3. Para las elecciones a Mesa Permanente se constituirán seis circunscripciones, una por cada Facultad o Escuela y otra por los Centros adscritos. Cada circunscripción estará formada por los

estudiantes, miembros del pleno del Consejo de Estudiantes, matriculados en las diferentes titulaciones ordenadas por la Facultad o Escuela, o de aquellas titulaciones que tengan régimen de Centro Adscrito a la Universidad de La Rioja.

4. La Mesa Electoral extenderá acta de su constitución y sesión, firmándola todos sus miembros y haciendo constar, en su caso, las incidencias relevantes que se produjeren.

5. Iniciada la votación, cada elector se acercará a la Mesa Electoral y, una vez comprobada su identidad y su inscripción en el censo, hará entrega del sobre de votación al presidente, quien lo introducirá en la urna correspondiente.

6. Concluida la votación, se introducirán en la urna los votos emitidos de forma anticipada, que deberán formalizarse en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo señalado en la convocatoria de las elecciones.

7. Votarán en último lugar los miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 8.- Escrutinio y proclamación de resultados.

1. Finalizada la votación, se procederá seguidamente al escrutinio de los votos. Se considerarán nulos los votos contenidos en sobre o papeletas diferentes a las elaboradas por la Secretaría del Consejo, así como los emitidos en papeleta sin sobre, o en sobre que contenga más de una papeleta si éstas fueren distintas. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas que presenten tachaduras, enmiendas o modificaciones o cualquier otro tipo de alteración y los votos emitidos en papeletas en las que se hubieren señalado más candidatos de los que pueden votarse. Se considerarán votos en blanco los contenidos en sobre que no contenga papeleta y los emitidos en papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

2. El acta electoral expresará con claridad el número de electores, número de votantes, papeletas emitidas, válidas, nulas y número de votos obtenido por cada candidato.

3. Los resultados, así como las incidencias y los acuerdos adoptados, en su caso, por la Mesa Electoral, se comunicarán a la Junta Electoral de Universidad, que procederá a la proclamación de los electos.

4. Serán proclamados electos los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. En caso de igual número de votos, se proclamará al de mayor antigüedad en la Universidad española y, si persistiera el empate, al de mayor edad.

5. En las elecciones de miembros de la Mesa Permanente, a la lista de electos se añadirá, como suplente, el candidato siguiente en número de votos.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogados los artículos 11 y 15 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de abril de 2005.

Disposición final.-

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de créditos de libre configuración.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2006, aprobó la modificación de la Normativa de créditos de libre configuración, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

NORMATIVA DE CRÉDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, otorgaba al Consejo de Coordinación Universitaria la competencia para regular los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros, a efectos de continuación de dichos estudios.

Por Acuerdo de 25 de octubre de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria, se aprueban los criterios generales en materia de convalidación y adaptación de estudios. Dicho acuerdo afecta, tanto a las convalidaciones y adaptaciones de estudios como al reconocimiento de créditos.

Hasta tanto se implante definitivamente la nueva estructura de las enseñanzas universitarias, establecida en el Real Decreto 55/2005, esta normativa tiene como objetivo fijar el marco normativo que, según lo establecido por la legislación vigente, regule en la Universidad de La Rioja la materia de obtención de créditos de libre configuración en los expedientes de estudiantes de

titulaciones de primer y segundo ciclo. En consecuencia, se debe tener en cuenta su carácter provisional en tanto no se implante la nueva estructura de las enseñanzas universitarias conforme al citado Real Decreto 55/2005.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es de aplicación a los procedimientos que permiten a los estudiantes de la Universidad de La Rioja obtener créditos de libre configuración dentro del plan de estudios de la titulación que cursan.

Esta normativa se aplicará igualmente a quienes soliciten la convalidación parcial de estudios extranjeros como requisito para su admisión en la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Vías de obtención de créditos de libre configuración

Los créditos de libre configuración podrán obtenerse, salvo que los correspondientes planes de estudios dispongan otra cosa, a través de alguna(s) de las siguientes vías:

1. Cursando asignaturas:

a. Cursando asignaturas optativas de su propio plan de estudios.

b. Cursando asignaturas de otros planes de estudios incluidas en la oferta de libre configuración. A los estudiantes matriculados con este carácter, les serán exigibles los mismos requisitos y programas que a los alumnos de la propia titulación.

c. Cursando asignaturas que, no formando parte de ningún plan de estudios, la Universidad programe como oferta específica para libre configuración.

En ningún caso podrán ser objeto de libre configuración aquellas asignaturas o enseñanzas que estén sujetas a requisitos que no cumpla el estudiante o a incompatibilidades en las que el mismo esté incurso.

2. Por convalidación o adaptación de estudios oficiales:

Los estudiantes podrán solicitar la convalidación o adaptación de créditos de libre configuración por asignaturas que ya tengan superadas, en alguno de los siguientes casos:

a. Asignaturas ya superadas incluidas en cualquier plan de estudios oficial. No podrán utilizarse a estos efectos aquellos créditos que formen parte de los estudios que sean requisito necesario para el acceso a la titulación que estén realizando.

b. Las asignaturas excedentes en los procedimientos de Adaptación entre planes de estudios. Los estudiantes que se adapten a los nuevos Planes de Estudios podrán utilizar las asignaturas no adaptadas del Plan antiguo como créditos de libre configuración.

3. Por reconocimiento de créditos sin calificación:

a. Cursos y actividades académicas.

b. Asignaturas cursadas en otro plan de estudios no convalidadas ni adaptadas.

c. Estudios de idiomas.

d. Estudios de música o danza.

e. Estudios realizados en programas de movilidad estudiantil.

f. Participación en órganos de gobierno de la UR.

g. Participación en Comités de Evaluación de la UR.

h. Prácticas en empresas o instituciones, cuando no estén incluidas en el plan de estudios.

i. Actividades deportivas.

4. Por reconocimiento de créditos con calificación.

a. Trabajos académicamente dirigidos.

b. Prácticas en empresas o instituciones, cuando estén incluidas en el plan de estudios.

Artículo 3. Oferta anual de libre configuración.

Anualmente, la Universidad publicará el catálogo con la oferta de asignaturas y actividades que constituyan la libre configuración para el siguiente año académico, que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

Las Facultades y Escuela remitirán al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica la propuesta de las modificaciones al catálogo anual, en su caso.

La oferta incluirá todas las asignaturas de planes de estudios oficiales, salvo las restricciones que, para cada titulación, se determinen anualmente. Asimismo, incluirá, en su caso, las asignaturas que las Facultades o Escuela consideren recomendables para cada titulación.

En ningún caso, la oferta de asignaturas para libre configuración justificará por sí sola la dotación adicional de profesorado.

Por su carácter anual, la oferta de este tipo de asignaturas y actividades mantendrá su vigencia exclusivamente asociada a cada materia y actividad para el año académico en el que se oferten.

Artículo 4. Oferta de asignaturas específicas de libre configuración.

Desde el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica se podrá solicitar a los Departamentos universitarios y Centros Adscritos propuesta de asignaturas específicas de libre configuración no incluidas en ninguno de los planes de estudio oficiales. En su caso, el Vicerrectorado solicitará informe a las Facultades y Escuela.

La propuesta deberá incluir la siguiente información:

- Programa de contenidos detallado.
- Número de créditos teóricos y prácticos.
- Profesor responsable.
- Titulaciones a las que se dirige.
- Forma de evaluación.

El procedimiento de oferta de estas actividades será aprobado por la Comisión de Convalidaciones de Universidad.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos.

Las actividades concretas por las que se podrá solicitar el reconocimiento de créditos, así como el procedimiento para su tramitación, serán aprobados por la Comisión de Convalidaciones de Universidad y aplicados por las Comisiones de Convalidaciones de Centros, de acuerdo con lo establecido a continuación.

1. Por cursos y actividades académicas.

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de actividades.

a. Cursos y actividades de la Universidad de La Rioja.

Para que estas actividades tengan reconocimiento en créditos de libre configuración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La responsabilidad de la actividad deberá recaer, necesariamente, en una de las siguientes Unidades: Vicerrectorados, Facultades, Escuelas o Departamentos universitarios. La actividad deberá estar coordinada, o, en su caso, ser propuesta por un profesor de la Universidad de La Rioja.
- La equivalencia en créditos, que en ningún caso será superior a seis, habrá de ser autorizada por la Comisión de Convalidaciones de Universidad, y se calculará en aplicación de los criterios aprobados por dicha Comisión.

b. Cursos y actividades de otra Universidad.

Para que estas actividades tengan reconocimiento en créditos de libre configuración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La responsabilidad de las enseñanzas deberá recaer, necesariamente, en una Universidad española o extranjera.

- Dichas actividades deben ser reconocidas explícitamente como créditos de libre configuración por la Universidad responsable.

- Para la determinación de la equivalencia en créditos de estas actividades, que en ningún caso será superior a seis, se aplicarán los mismos criterios acordados por la Comisión de Convalidaciones de Universidad en el punto anterior.

2. Por asignaturas cursadas en otro plan de estudios no convalidadas ni adaptadas.

En el caso de no existir convalidación o adaptación de una asignatura, se procederá, previa solicitud del estudiante, al reconocimiento de un número de créditos de libre configuración equivalente a la carga de la asignatura superada por el alumno.

No podrán utilizarse a estos efectos aquellos créditos que formen parte de los estudios que sean requisito necesario para el acceso a la titulación que estén realizando.

3. Por estudios de idiomas.

Se podrán obtener hasta un máximo de 12 créditos por este tipo de estudios.

Se deberá aportar certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas, Institutos de idiomas de las Universidades españolas o Diploma acreditativo en el caso de certificados extranjeros.

Se establece la siguiente equivalencia, pudiendo obtenerse hasta un máximo de 6 créditos por cada idioma:

Tercer curso de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, First Certificate, DELF: 2 créditos.

Cuarto curso de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, Advanced, DALF: Hasta 4 créditos.

Quinto curso de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, Proficiency: Hasta 6 créditos.

4. Por estudios de música o danza.

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de estudios.

Se deberá aportar certificación de un Conservatorio oficial de música o Conservatorio profesional de danza.

Se establece la siguiente equivalencia, pudiendo obtener hasta un máximo de 6 créditos:

Grado elemental o equivalente: 3 créditos.

Grado medio o equivalente: Hasta 6 créditos.

5. Por actividades deportivas.

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de actividades.

a. Por ser deportista de alto nivel (BOE): 6 créditos.

b. Por ser deportista de alto rendimiento (BOR): 4 créditos.

c. Por representar a la Universidad de La Rioja en los campeonatos de España, campeonatos interuniversitarios o en una competición de índole internacional seleccionado por el Consejo Superior de Deportes:

- Por clasificarse para semifinales y finales: 4 créditos.
- Por medalla de oro/plata: 6 créditos.

6. Por estudios realizados en programas de movilidad estudiantil.

Podrán reconocerse como créditos de libre configuración los estudios realizados por los estudiantes en el marco de convenios nacionales o internacionales.

Estas solicitudes se resolverán de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión competente en materia de programas de movilidad, en su caso.

7. Por participación en órganos de gobierno de la UR.

Se podrá obtener hasta un máximo de 3 créditos por este tipo de actividades. Se establece la siguiente equivalencia:

Por participación en Consejos de Departamento: 1 crédito/año académico completo.

Por participación en Juntas de Facultad/Escuela: 1 crédito/año académico completo.

Por participación en Consejo de Gobierno: 1 crédito/año académico completo.

Por participación en Consejo Social: 1 crédito/año académico completo.

Por participación en Claustro universitario: 1 crédito/año académico completo.

Por participación en Mesa Permanente del Consejo de Estudiantes: 1 crédito/año académico completo.

Por ser Presidente/Secretario del Consejo de Estudiantes: 1 crédito/año académico completo.

8. Por participación en Comités de evaluación de la UR.

Se podrán obtener 3 créditos por la participación en cada Comité de evaluación.

9. Por realización de trabajos académicamente dirigidos.

Los trabajos académicamente dirigidos tendrán reconocimiento en créditos de libre configuración únicamente en el caso de titulaciones cuyos planes de estudios contemplen la posibilidad de realización de dichos trabajos. Los créditos reconocidos por esta vía serán calificados.

Se aplicarán los límites que cada plan establezca. En el caso de planes de estudios que no establezcan límite, se podrá obtener hasta un máximo de 9 créditos.

10. Por realización de prácticas en empresas o instituciones.

Quienes realicen prácticas en empresas o instituciones podrán solicitar la concesión de créditos de libre configuración.

Cuando el plan de estudios de la titulación contemple la posibilidad de realización de prácticas, los créditos de libre configuración se reconocerán con calificación en el expediente de los estudiantes, con el límite que cada plan establezca; si dicho límite no estuviera establecido, se podrá obtener hasta un máximo de 9 créditos. En caso de no prever el plan de estudios la posibilidad de realización de estas prácticas, los créditos se podrán incorporar como reconocidos y sin calificación.

La equivalencia horas/créditos será la que establezca el plan de estudios. En caso de no preverlo el plan, se aplicará una equivalencia de 1 crédito/30 horas.

Estas solicitudes se resolverán de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión competente en materia de prácticas en empresas o instituciones, en su caso.

Artículo 6. Comisiones.

Corresponde a las Comisiones de Convalidaciones de Facultades y Escuela resolver en primera instancia las solicitudes incluidas en el ámbito de aplicación de la presente normativa, excepto las de estudios extranjeros, de acuerdo con el procedimiento y criterios aprobados por la Comisión de Convalidaciones de Universidad.

Corresponde a la Comisión de Convalidaciones de Universidad:

- Realizar propuestas para la resolución de los recursos interpuestos ante el Rector contra las resoluciones de las Comisiones de Convalidaciones de Facultades y Escuela.
- Aprobar el procedimiento de tramitación de las solicitudes incluidas en el ámbito de aplicación de esta normativa.

- Aprobar las actividades de la UR que deban tener reconocimiento en créditos de libre configuración, de acuerdo con los criterios aprobados por la propia Comisión.

- Aprobar el procedimiento para la oferta específica de asignaturas de libre configuración.

- Proponer la modificación de la normativa de Créditos de Libre Configuración al Consejo de Gobierno.

Artículo 7. Procedimiento de solicitud y matrícula.

1. General.

a. Asignaturas con requisitos. Cuando se trate de asignaturas cuya realización requiera conocimientos previos, la Universidad podrá restringir el acceso a las plazas de libre configuración a los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos.

b. Matrícula. La matrícula de estas asignaturas se realizará en el mismo acto en el que el estudiante realice la matrícula de las asignaturas de su titulación.

Los estudiantes podrán matricularse de las asignaturas de libre configuración que deseen por encima del número de créditos que exige su plan de estudios, hasta el momento en que soliciten la expedición del título.

2. Limitación de plazas de libre configuración.

Se podrá excluir o limitar el acceso a todas aquellas asignaturas o actividades en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando el número de estudiantes matriculados pudiera suponer la necesidad de incrementar los grupos.

- Cuando se trate de asignaturas del primer curso de una titulación con límite de plazas en su acceso, en cuyo caso el límite de alumnos matriculados estará marcado por el límite de acceso.

El procedimiento y los plazos de solicitud y matrícula en las asignaturas con límite de plazas serán aprobados por la Comisión de Convalidaciones de Universidad.

a. Admisión.

Dada la existencia de límite en el número de estudiantes que pueden cursar algunas de las asignaturas de libre configuración, resulta imprescindible establecer un procedimiento de admisión, previo a la matrícula, que concrete las prioridades, en el siguiente sentido:

Cuando la demanda de una asignatura sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará en función de:

- La nota media del expediente del solicitante, sin tener en cuenta las calificaciones de la convocatoria de septiembre del año en curso. En caso de que los sistemas de gestión no permitan lo anterior, la selección se hará en función de la calificación de acceso a estudios universitarios de cada solicitante.

- Los requisitos establecidos para cada asignatura.

b. Matrícula.

Una vez finalizado el proceso de admisión, se harán públicas las listas de los estudiantes admitidos en cada asignatura.

Los estudiantes deberán formalizar necesariamente su matrícula en las asignaturas en las que resulten admitidos.

Artículo 8. Efectos académico-administrativos.

Para que las resoluciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente normativa tengan reflejo en el expediente de los estudiantes, éstos deben tener su expediente académico abierto en la titulación para la que solicitan la convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos de libre configuración el año académico en el que presenten la solicitud.

Se entenderá que un estudiante tiene su expediente académico abierto en una titulación si, aun no estando matriculado en la misma en el año de presentación de la solicitud, sí estuvo matriculado en años anteriores y no ha realizado traslado de expediente ni solicitado la expedición del título.

Según la vía de obtención de los créditos, éstos se incorporarán al expediente de los estudiantes con mención de los siguientes datos, según el caso:

- Si se obtienen cursando asignaturas con carácter de libre configuración, se reflejará el año académico en que éstas se cursen.

- Si se obtienen por convalidación o adaptación de asignaturas cursadas en otro plan de estudios, se incorporarán como convalidadas o adaptadas al expediente, indicando el nombre y calificación de la asignatura y el año académico de convalidación o adaptación.

- Si son créditos reconocidos, se incorporarán al expediente como reconocidos, con o sin calificación, indicando la vía de obtención de los mismos, así como el nombre de la actividad y el año académico del reconocimiento.

Disposición adicional.

Corresponde al Vicerrector competente en materia de Ordenación Académica la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta Normativa.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas normas infraestatutarias que se opongan a la presente normativa.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor a partir del año académico 2005/06.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de proyectos y trabajos fin de carrera de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2006, aprobó la modificación del Reglamento de proyectos y trabajos fin de carrera de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática, quedando redactado tal y como se refleja a continuación:

REGLAMENTO SOBRE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FIN DE CARRERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, ESTUDIOS AGROALIMENTARIOS E INFORMÁTICA.

Art.1. DEPARTAMENTOS AFECTADOS.

A los efectos de este Reglamento, se consideran Departamentos afectados, aquellos que tienen adscritas áreas que figuran en el plan de estudios de la titulación. (Anexo 1)

Son Departamentos afectados:

1.1 - En la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería.

- Agricultura y Alimentación.
- Economía y Empresa.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Eléctrica.
- Matemáticas y Computación.
- Química.

1.2 - En la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola en Industrias Agrarias y Alimentarias.

- Agricultura y Alimentación.
- Economía y Empresa.
- Ingeniería Mecánica.

- Ingeniería Eléctrica.
- Matemáticas y Computación.
- Química.

1.3 - En la titulación de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

- Matemáticas y Computación.
- Ingeniería Eléctrica.
- Economía y Empresa.
- Ingeniería Mecánica.
- Química.

Art.2. TEMAS DE PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA.

El Proyecto o Trabajo Fin de Carrera consiste en la realización de un Proyecto o Trabajo en el ámbito de la titulación, en el que se pongan de manifiesto los conocimientos y aptitudes adquiridos por el alumno para el ejercicio de sus competencias profesionales.

Atendiendo a los contenidos, se podrán realizar tanto proyectos técnicos, como trabajos de innovación y desarrollo tecnológico o de investigación.

Art.3. MATRÍCULA DEL PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA.

3.1 El alumno podrá matricularse del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera si el total de créditos pendientes de aprobar, incluidos los del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, no supera en un quince por ciento al resultado de dividir el número total de créditos de la titulación entre el número de años de la misma, de acuerdo con la siguiente tabla:

TITULACIÓN	Nº máximo de créditos
ITA Hortofruticultura y Jardinería	86
ITA Industrias Agrarias y Alimentarias	86
IT Informática de Gestión	80,5

3.2. El periodo de matrícula será el habilitado para el resto de las asignaturas.

3.3. El alumno tiene derecho a dos convocatorias por curso académico, debiendo mediar al menos dos meses entre ambas.

3.4. Las convocatorias estarán abiertas durante todo el curso académico.

3.5. El número total de convocatorias de que dispone el alumno, será el previsto para el resto de las materias que se imparten en la Universidad de La Rioja.

Art. 4. COMISIÓN DE PROYECTOS Y TRABAJOS FIN DE CARRERA: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

4.1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión de Proyectos y Trabajos Fin de Carrera.

4.2. Dicha Comisión estará constituida por:

- El Decano o profesor en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un profesor, miembro de la Junta, por cada una de las Titulaciones impartidas en la Facultad y con Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en su plan de estudios.
- Un alumno de la Junta por cada una de las titulaciones anteriores.

Una vez constituida la Comisión, ésta nombrará un Secretario por y de entre sus miembros.

4.3. Son funciones de la Comisión:

a) Asignar a los alumnos matriculados que lo soliciten un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera de entre los ofertados por los departamentos.

b) Establecer para cada curso académico los periodos en los que puede realizarse el depósito del Proyecto o Trabajo fin de Carrera, a fin de poder cumplir lo establecido en el Art. 10.1. de este Reglamento.

c) Velar por la correcta aplicación de este Reglamento y resolver los posibles conflictos prácticos derivados de su aplicación.

Art. 5. OFERTA Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA.

5.1. Los Departamentos afectados, durante el mes de octubre y marzo, enviarán a la Facultad la relación de proyectos o trabajos ofertados, con indicación del Director o Codirectores y requisitos que debe reunir el alumno en su caso. Asimismo, comunicarán la relación de alumnos que ya tengan consensuado un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.

5.2. Corresponde al Decano de la Facultad, de acuerdo con la normativa, velar para que a todos los alumnos que lo soliciten, les sea asignado un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.

Para ello, si no hubiera suficientes Proyectos o Trabajos Fin de Carrera para satisfacer la demanda de los alumnos matriculados, la Comisión de Proyectos y Trabajos de la Facultad procederá a solicitar a los Departamentos una nueva oferta, indicándoles el número total de Proyectos o de Trabajos Fin de Carrera a ofertar en función de la carga lectiva que cada Departamento tenga en la titulación y en función, así mismo, de los ya ofertados en la primera fase.

5.3. La Comisión de Proyectos y Trabajos Fin de Carrera adjudicará los proyectos o trabajos a los alumnos utilizando los criterios que ésta determine. Podrá considerar la oportunidad de que se posponga la asignación al periodo de marzo.

5.4. Se publicará una lista única por titulación.

5.5. El Proyecto o Trabajo deberá presentarse en el plazo máximo de 2 años desde su adjudicación, salvo situaciones excepcionales, que valorará la Comisión de Proyectos y Trabajos Fin de Carrera. Transcurrido dicho período, el alumno deberá someterse a un nuevo proceso de adjudicación de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.

Art. 6. DIRECCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA

6.1. Cada Proyecto o Trabajo deberá contar con un Director o con dos Codirectores que tutelen y supervisen la labor del estudiante, al menos uno de ellos será profesor del departamento que ha hecho la oferta. Si el Director no reuniera el requisito anterior, el Departamento procederá a nombrar un Codirector, que será profesor del mismo.

6.2. El proyecto o trabajo se adscribirá al Departamento al que pertenezca el Director o Codirector. En el caso de que un proyecto sea dirigido por dos profesores pertenecientes a Departamentos diferentes, estos manifestarán por escrito dirigido a la Facultad, a que Departamento se adscribe el Proyecto o Trabajo.

Art.7. DEPÓSITO DEL PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA.

7.1. El Proyecto o Trabajo realizado quedará plasmado en un documento. Para hacer el depósito del mismo deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado todos los créditos salvo los del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.
- b) Tener la autorización del Director o Codirectores de que puede ser defendido.

7.2. El depósito se realizará en la Secretaría de la Facultad, entregando tres ejemplares en soporte digital y un ejemplar impreso.

7.3. Cada curso académico, la Comisión de Proyectos y Trabajos Fin de Carrera de la Facultad establecerá los periodos en los que pueda realizarse el depósito a fin de garantizar por un lado el cumplimiento de lo especificado en el Art. 3.4. de este reglamento y por otro que su defensa tenga lugar en periodo lectivo del curso académico en que se realice el depósito.

Art. 8. LA COMISIÓN JUZGADORA.**8.1. Composición.**

a) Para evaluar el Proyecto o Trabajo se constituirá una Comisión Juzgadora que estará formada por tres miembros, profesores de la Universidad de la Rioja: Presidente, Secretario y Vocal.

b) En caso de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera codirigido, sólo uno de los Codirectores podrá formar parte de la Comisión Juzgadora.

8.2. Propuesta y nombramiento.

a) El nombramiento de los miembros de la Comisión Juzgadora corresponde al Decano de la Facultad, a propuesta del Departamento al que esté adscrito el Proyecto o Trabajo. La propuesta del Departamento debe incorporar un suplente, también profesor de la Universidad de la Rioja.

b) La Facultad hará pública la composición de la Comisión Juzgadora.

Art.9. CONVOCATORIA PARA LA DEFENSA.

El Secretario de la Comisión Juzgadora acordará con el resto de los miembros de la misma, lugar, fecha y hora para la defensa, y lo comunicará a la Secretaría de la Facultad, que se encargará de hacerlos públicos con una antelación mínima de dos días.

El Secretario es asimismo responsable de reservar aula y el material requerido para la exposición.

La Facultad remitirá al Secretario de la Comisión Juzgadora los proyectos depositados así como la documentación necesaria para el desarrollo de la defensa.

Art.10. DEFENSA DEL PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA.

10.1. La defensa se realizará siempre en periodo lectivo, transcurridos un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 30 desde que se formalizó el depósito del Proyecto o Trabajo, y de tal manera que la defensa se realice en el mismo curso en que se realizó el depósito.

10.2. La defensa se realizará en sesión pública y consistirá en la exposición oral por parte del estudiante, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de los aspectos que éste considere más relevantes.

10.3. Tras la exposición se abrirá un turno de preguntas que podrán utilizar los miembros de la Comisión Juzgadora.

10.4. Concluido el debate, la Comisión Juzgadora deliberará en privado para determinar la calificación.

Art.11. CALIFICACIÓN.

11.1. La calificación otorgada se hará pública inmediatamente después de la deliberación. Se emitirá un acta de evaluación por alumno, que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Juzgadora y será remitida a la Secretaría de la Facultad.

11.2. Si el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera obtiene la calificación de Sobresaliente por unanimidad y la Comisión Juzgadora considera que es merecedor de Matrícula de Honor, lo hará constar en el formulario anexo al acta. Al final de cada curso académico, la Comisión de Proyectos y Trabajos Fin de Carrera de la Facultad otorgará la Matrícula de Honor a los mejores de entre los propuestos. En todo caso, el número de matrículas de honor concedidas por curso académico no será superior al cinco por ciento de los alumnos matriculados en el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.

11.3. En caso de evaluación negativa, la Comisión Juzgadora informará por escrito de las razones que justifican dicha calificación.

Asimismo deberá indicar si el estudiante puede proceder a una segunda defensa, con las correspondientes modificaciones que se indiquen, o por el contrario debe realizar un nuevo Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.

Art.12. PROPIEDAD INTELECTUAL.

12.1. Superada la fase de evaluación, las copias digitales del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera quedarán depositadas en la Universidad, una en la Facultad, otra en el Departamento al que está adscrito y otra en la Biblioteca Central.

12.2. Podrá ser consultada la copia de la Biblioteca si el autor y del director del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera así lo autorizan por escrito.

12.3. La propiedad intelectual del Proyecto o Trabajo se regirá por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

12.4. Todos los Proyectos y Trabajos Fin de Carrera defendidos y aprobados en la Facultad, habrán de ser registrados en el Registro de la Universidad destinado a tal fin.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento será aplicado con carácter preferente a la Normativa para la realización de Proyecto o Trabajo fin de carrera, aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2. Las modificaciones introducidas en los artículos 5, 7, 10 y 11 del Reglamento de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática entrarán en vigor en el curso 2006/2007.

ANEXO 1. ÁREAS

-En la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería.

Botánica.	(Agr. y Al.).
Fisiología Vegetal.	(Agr. y Al.).
Ingeniería Agroforestal.	(Agr. y Al.).
Producción Vegetal.	(Agr. y Al.).
Economía Aplicada.	(Econ.).
Organización de Empresas.	(Econ.).
Comercialización e Investigación de Mercados.	(Econ.).
Expresión Gráfica en la Ingeniería.	(Ing.Mec.).
Física Aplicada.	(Quim.).
Matemática Aplicada.	(Mat. Y Comp.).
Estadística.	(Mat. Y Comp.).
Química Orgánica.	(Quim.).
Química Analítica.	(Quim.).
Química Física.	(Quim.).
Química Inorgánica.	(Quim.).
Ingeniería Química.	(Quim.).
Ingeniería Eléctrica.	(Ing Elec.).
Ingeniería Mecánica.	(Ing.Mec.).
Máquinas y Motores Térmicos.	(Ing.Mec.).
Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.	(Ing.Mec.).
Proyectos de Ingeniería.	(Ing.Mec.).

-En la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola en Industrias Agrarias y Alimentarias.

Botánica.	(Agr. y Al.).
Fisiología Vegetal.	(Agr. y Al.).
Ingeniería Agroforestal.	(Agr. y Al.).
Producción Vegetal.	(Agr. y Al.).
Economía Aplicada	(Econ.).
Organización de Empresas.	(Econ.).
Comercialización e Investigación de Mercados.	(Econ.).

Expresión Gráfica en la Ingeniería.	(Ing.Mec.).
Física Aplicada	(Quim.).
Matemática Aplicada.	(Mat. Y Comp.).
Estadística e investigación Operativa.	(Mat. Y Comp.).
Química Orgánica.	(Quim.).
Química Analítica.	(Quim.).
Química Física.	(Quim.).
Química Inorgánica.	(Quim.).
Ingeniería Química.	(Quim.).
Ingeniería Eléctrica.	(Ing Elec.).
Ingeniería Mecánica.	(Ing.Mec.).
Máquinas y Motores Térmicos.	(Ing.Mec.).
Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.	(Ing.Mec.).
Proyectos de Ingeniería.	(Ing.Mec.).
Tecnología de los Alimentos.	(Agr. y Al.).
Bioquímica y Biología Molecular.	(Agr. y Al.).
Derecho Civil.	(Der.).
Derecho Administrativo.	(Der.).

- En la titulación de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

Ciencias de la Computación.	(Mat. y Comp.).
Estadística e Investigación Operativa.	(Mat. y Comp.).
Matemáticas Aplicadas.	(Mat. y Comp.).
Lenguajes y Sistemas Informáticos	(Mat. y Comp.).
Tecnología Electrónica.	(Ing Elec.).
Ingeniería de Sistemas y Automatas.	(Ing Elec.).
Álgebra.	(Mat. y Comp.).
Análisis Matemático	(Mat. y Comp.).
Economía Financiera y Contabilidad.	(Econ.).
Organización de Empresas.	Econ.).
Geometría y Topología.	(Mat. y Comp.).
Proyectos Ingeniería.	(Ing.Mec.).
Expresión Gráfica en la Ingeniería.	(Ing.Mec.).
Ingeniería Eléctrica.	(Ing Elec.).
Física Aplicada.	(Quim.).
Comercialización e Investigación de Mercados.	(Econ.).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2006/07.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2006, aprobó el calendario académico para el curso 2006/07, en los términos que figuran en el anexo al final de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueba la implantación de la Universidad de la Experiencia en Calahorra.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2006, aprobó la implantación de la Universidad de la Experiencia en Calahorra.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueban solicitudes de comisiones de servicio para el curso 2006/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2006, aprobó solicitudes de comisiones de servicio para el curso 2006/2007, en los siguientes términos:

"Aprobar la concesión de la comisión de servicio desde el 2 de octubre de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2007, solicitada por la Universidad de Córdoba a favor del profesor D. Manuel Ruiz de Adana Santiago.

Aprobar la concesión de la comisión de servicio desde el 2 de octubre de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2007, solicitada por la Universidad Autónoma de Madrid a favor del profesor D. Jesús Munárriz Aldaz.

Aprobar la solicitud a la Universidad de Zaragoza de una comisión de servicio, hasta el 30 de septiembre de 2007, a favor del profesor D. Ignacio Ramírez Rosado".

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2006, por el que se aprueban solicitudes de estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2006, aprobó la concesión de los correspondientes permisos para estancias en centros de investigación en el extranjero de los siguientes profesores de la Universidad de La Rioja:

José Díaz Cuesta, M^a del Mar Asensio Aróstegui, Ana Ibáñez Moreno, Fernando Alba Elías, Cristina Flores Moreno, Diego Téllez Alarcia.

RECTOR

RESOLUCIÓN 595/2006, de 5 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se renueva la beca en formación para el proyecto "Elaboración de información sobre inserción laboral de los titulados universitarios mediante la utilización de aplicaciones informáticas y estadísticas".

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.3 de la Resolución 426/2006, de

12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca una beca en formación para el proyecto "Elaboración de información sobre inserción laboral de los titulados universitarios mediante la utilización de aplicaciones informáticas y estadísticas" y ante la existencia de crédito disponible este Rectorado ha resuelto:

Primero: Renovar la beca en formación para el proyecto "Elaboración de información sobre inserción laboral de los titulados universitarios mediante la utilización de aplicaciones informáticas y estadísticas" hasta el 25 de septiembre de 2006.

Segundo: Publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en el del Servicio de Relaciones con la Empresa.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 5 de junio de 2006. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverio

RESOLUCIÓN nº 606 de 8 de junio de 2006, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. (Publicado en BOE de 29-6-06. Pág. 24563).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, modificado por los RR.DD. 55/2005, de 21 de enero y 1509/2005, de

16 de diciembre, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

La modificación consiste en otorgar, por equivalencia, créditos a los trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios. Se adjunta como anexo.

Logroño, 8 de junio de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO 3

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO (6). ☐

6. ☐ SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

(7) ☒ PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC. a)

☒ TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

☒ ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

☒ OTRAS ACTIVIDADES

-EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS:12.....CRÉDITOS

-EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) :Libre configuración.....

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO AÑOS

- 2º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/CLÍNICOS
1º	73,5	44,5	29
2º	78	45	33
3º	75	44,5	30,5
4º	73,5	44	29,5

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

RESOLUCIÓN nº 641/2006 de 15 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI06/24 "Tecnología e higiene alimentaria", en base a la convocatoria para la evaluación de grupos de investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los grupos. Convenio de Cooperación entre la CAR y la Universidad de La Rioja, Vicerrectorado de Investigación.

1 Objeto

En aplicación del punto 3.9.2 de la Convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos, y al objeto de dar apoyo al Grupo de Investigación "Tecnología e higiene alimentaria", la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca con cargo a la ayuda de referencia EGI06/94.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja y a la aplicación presupuestaria 05020603 422R 489.99. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Grupo "Tecnología e higiene alimentaria" y deberá realizar, ocasionalmente, desplazamientos a empresas con el fin de efectuar distintas tomas de muestras.

2. 2 El becario participará en la beca con dedicación parcial de 12 horas semanales.

2. 3 La duración de esta beca será de 1 mes.

2. 4 La asignación total de la beca será 384 euros brutos.

2. 5 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3. 2 Estar matriculado en Ingeniería Técnica Agrícola, en la especialidad de Industrias Agrarias y Alimentarias de la Universidad de La Rioja, o bien haber obtenido dicha Titulación con fecha posterior a junio de 2005.

3. 3 Disponer de carné de conducir B1 y disponibilidad de vehículo.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del expediente académico.

d) Fotocopia del carné de conducir B1.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por D^a Elena González Fandos, responsable del Grupo de Investigación, D^a Encarnación Núñez Olivera y D. Rafael Tomás Las Heras, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5. 3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico.

b) Acreditar experiencia en microbiología de alimentos.

c) Acreditar conocimientos de las siguientes materias: control de calidad en alimentación y microbiología de alimentos.

5. 4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5. 5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

5. 6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación a la beca.

5. 7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5. 8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al desarrollo de la beca, a la cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la misma la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

6. 3 El responsable del Grupo de Investigación, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6. 4 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el responsable del Grupo de Investigación.

6. 5 El becario realizará su actividad en el Grupo de Investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del responsable del Grupo de Investigación.

6. 6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del responsable del Grupo de Investigación.

6. 7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 15 de junio de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN nº 604/2006 de 7 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (Publicado en BOR de 22-6-06. Pág. 3784).

La Universidad de La Rioja, con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado así como impulsar y reforzar los contactos con otros grupos internacionales a través de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, ha resuelto publicar por noveno año consecutivo la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador.

La publicación de esta convocatoria se ha adecuado a lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 481.00 con una dotación total de 180.960 euros. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

APARTADO I.- AYUDAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UR

1 Objeto

La finalidad principal de estas ayudas es la formación de investigadores que deseen obtener el grado de Doctor en la Universidad de La Rioja, ofreciéndoles la posibilidad de formación dentro de proyectos de investigación concretos, especialmente aquellos financiados por el Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea, por los diferentes Programas Nacionales y por los Planes Riojanos de I+D+I.

Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de ayudas de convocatorias anteriores.

2 Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas predoctorales de la Universidad de La Rioja, aquellos titulados superiores que estén realizando los estudios de doctorado en dicha Universidad bajo la dirección o codirección de uno de los profesores de la misma y que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.

2. El proyecto de tesis a desarrollar por el candidato se enmarcará dentro de los temas o líneas de investigación que se estén desarrollando en Departamentos de la UR que imparten enseñanzas de tercer ciclo.

3. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR en que se vaya a desarrollar el proyecto de tesis.

El Departamento, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario de la ayuda el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

3 Requisitos de los solicitantes

1. Para ser admitido a la presente convocatoria, será necesario cumplir, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de la incorporación.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 2002 o posterior.

c) Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha, si la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato a la ayuda en su solicitud.

d) Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,30.

e) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar oficialmente convalidados u homologados en el momento de presentación de la solicitud.

f) Estar matriculado en un programa de doctorado de la UR o estar haciendo la tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

2. El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4 Requisitos del director de tesis

1. Podrá ser director, o en su caso codirector, de tesis cualquier profesor doctor de la Universidad de La Rioja que participe como investigador en un proyecto de investigación residido en la UR.

2. El director de la investigación justificará que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto al que se incorpora el beneficiario de la ayuda con su propio tema de tesis doctoral.

3. En cada una de las convocatorias ningún director, o en su caso codirector, de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.

4. El beneficiario de la ayuda, deberá incorporarse, en la actualización correspondiente, al grupo de investigación al que pertenezca, en su caso, el director de tesis.

5 Condiciones de la convocatoria

1. En cada una de las convocatorias cada proyecto de investigación podrá tener, como máximo, un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.

2. Los adjudicatarios de estas ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación. La ayuda tendrá una duración total de 48 meses desde la fecha de toma de posesión.

3. La ayuda se concederá por un período inicial de 12 meses con posibilidad de renovación por períodos anuales de 12 meses como máximo. La duración total de la ayuda se estructura en dos períodos diferenciados:

a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

b) En el segundo período, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del período de beca, la UR formalizará con el personal investigador en formación que esté en posesión del DEA o documento administrativo que lo sustituya, un contrato de trabajo en prácticas que cubra como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación. En virtud del contrato, el investigador quedará vinculado a la Universidad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la Universidad de La Rioja podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora.

4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

5. Los períodos de disfrute de otras ayudas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, podrán ser descontados del cómputo total de esta ayuda.

6. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del plazo máximo de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra ayuda predoctoral con similares características de la Universidad de La Rioja.

6 Transición de la fase de beca a la de contrato.

El período que transcurra desde la finalización del período de beca hasta la fecha de formalización del contrato no tendrá carácter recuperable, a efectos de la duración de la ayuda. Durante este período, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

7 Dotación y pago de las ayudas

1 Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador, de acuerdo con lo indicado en el apartado 10.1

2 El pago de las ayudas se efectuará por mensualidades completas, desde que el beneficiario se incorpore al Centro o Departamento de aplicación de la ayuda tras la resolución de concesión. No obstante, el pago del primer mes de beca o de contrato será proporcional a la fecha de incorporación.

3. Período de beca:

a) La cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año. Esta ayuda no tiene naturaleza de salario.

La cuantía de la beca será de 1.100 euros brutos mensuales

b) El pago de la beca a los investigadores beneficiarios se realizará mensualmente y en función del número de días de alta, considerándose, en todos los casos, meses de 30 días.

c) Los becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La Universidad de La Rioja realizará la solicitud de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos del día de incorporación del investigador beneficiario al Centro o Departamento.

d) Según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su período de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4 Período de contrato:

a) La cuantía de la ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen se destinará a abonar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social; esta cuota se calculará de acuerdo con los tipos de cotización que corresponda de los investigadores contratados.

La ayuda anual durante esta fase será la correspondiente a 14 mensualidades. La cuantía mínima será de 15.400 euros brutos anuales.

b) La base de cotización a la Seguridad Social, tanto en contingencias comunes como en contingencias profesionales, estará constituida por la cuantía real percibida.

5 Los becarios de convocatorias anteriores y quienes obtengan una ayuda al amparo de la presente convocatoria, tendrán derecho a la exención de las tasas académicas de tercer ciclo, si proceden.

6 El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja podrá suspender temporalmente el disfrute de la ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del director, o en su caso codirector, de tesis y del director del Departamento correspondiente. Dicha interrupción no podrá superar los seis meses durante el período total de los cuarenta y ocho meses.

Los períodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad y paternidad debidamente acreditadas podrán ampliar el cómputo de la duración de la fase de beca.

Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor podrá acordarse por el Vicerrectorado de Investigación la recuperación del período interrumpido, si las disponibilidades presupuestarias no lo impiden.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a lo establecido en la legislación vigente.

7 La concesión y disfrute de una ayuda predoctoral no implica compromiso alguno por parte de la Universidad de La Rioja en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del profesorado.

8 Corresponden al becario los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la

investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el becario participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

8 Formalización de solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado.

b) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no queden debidamente justificados con la solicitud.

Se valorarán aquellas publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, siempre y cuando, se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

c) Certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención.

d) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

e) Fotocopia de la resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales.

f) Memoria del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la ayuda, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

3. Cada candidato a la ayuda solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de becas predoctorales de la UR. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

9 Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

a) Méritos académicos y científicos del candidato.

b) Interés científico y técnico de la investigación y su viabilidad.

c) Integración del beneficiario en un proyecto de investigación nacional, europeo o de los planes riojanos de I+D+I.

d) Disfrute de Becas Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de Becas Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja.

3. La Comisión de Investigación aprobó el 3 de abril de 2006 los criterios específicos de selección para la valoración de los méritos de esta convocatoria que se adjuntan como anexo de esta convocatoria.

4. El Rector, a propuesta de la Comisión de Investigación, publicará mediante Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación a los Departamentos correspondientes.

5. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10 Obligaciones de los beneficiarios

1. Los alumnos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de personal investigador en formación en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que se establezcan para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo del personal investigador en formación.

3. El beneficiario está obligado a realizar el programa de doctorado en la UR.

4. Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a incorporarse al Departamento de la UR correspondiente, al cual quedarán adscritos, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de ayudas, entendiéndose como renuncia a la misma la no incorporación durante el mes siguiente a la fecha señalada.

El director, o en su caso codirector, de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el beneficiario de la ayuda.

5. El personal investigador en formación realizará sus actividades en el Departamento al que estén adscritos. Cualquier cambio de director, o en su caso codirector, de tesis, de proyecto de tesis, paralización, ausencia temporal o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

6. Los beneficiarios de las ayudas desarrollarán su labor con dedicación exclusiva sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

7. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación

8. En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

9. Los beneficiarios de estas ayudas predoctorales, cuando tomen posesión, tendrán que firmar una renuncia expresa a todos los nombramientos, puestos de trabajo, becas, etc. que, en su caso, puedan generar incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente en el desarrollo de esta beca. Asimismo, deberán adjuntar los documentos de renuncia.

10. Los beneficiarios se comprometen a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la ayuda, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, avalada por el visto bueno del director, o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

11. El personal investigador en formación de la Universidad de La Rioja hará constar esta condición en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la ayuda.

12. El beneficiario de la ayuda y el director, o en su caso codirector, de tesis están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

11 Actividades complementarias

1. Los beneficiarios de una ayuda predoctoral convocada por la UR dentro del programa de formación de personal investigador podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en el apartado II de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute de la ayuda podrán realizar colaboraciones en las tareas docentes del Departamento de la Universidad de La Rioja en el que estén realizando la tesis doctoral, hasta un

máximo de sesenta horas al año, previa conformidad del director, o en su caso codirector, de tesis, del director del Departamento correspondiente y con la autorización de los Vicerrectorados de Profesorado y de Investigación.

12 Renovación de la ayuda

1. La renovación de ayudas de la presente y anteriores convocatorias se realizará por periodos de 12 meses como máximo y en todo caso no podrán superar el período total de 48 meses.

2. El plazo de presentación de solicitudes de renovación será el mes de octubre del 2006.

3. La solicitud de renovación de la ayuda para un nuevo período, se recogerá en el Servicio de Investigación y Becas y se presentará en el Registro General de la UR, acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y en su caso docentes realizadas a lo largo del período de disfrute de la ayuda.

b) Informe del director, o en su caso codirector, de tesis, sobre las actividades realizadas por el beneficiario de la ayuda, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Currículum vitae actualizado del solicitante.

4. Las ayudas renovadas a partir del 2006 se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

5. La renovación de la ayuda para un nuevo período, quedará a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del director, o en su caso codirector, de tesis, o del director del Departamento al que esté adscrito el beneficiario.

6. El Vicerrectorado de Investigación resolverá la concesión de renovación según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario de la ayuda, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

APARTADO II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

1 Solicitantes

Para optar a una de estas ayudas, será necesario ser beneficiario en activo de una de las ayudas predoctorales convocadas por la Universidad de La Rioja dentro del Programa de Formación de Personal Investigador.

2 Condiciones de las ayudas

1. Las estancias deberán tener lugar durante el año 2006.

2. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

3. El importe de la ayuda de manutención será:

a) En España: 23 euros por día de estancia en el centro.

b) En el extranjero: 45 euros por día de estancia en el centro.

Para el abono será necesario haber permanecido en el centro receptor todos los días hábiles de la semana.

4. El importe de la ayuda para el viaje será:

a) Desplazamientos en el extranjero:

Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

b) Desplazamientos en España:

Hasta 90 euros dentro de la Península.

Hasta 120 euros a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares.

Hasta 150 euros a las Islas Canarias.

c.- Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

5. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

3 Formalización de las solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán durante el año 2006.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.

b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.

c) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.

d) Informe del Director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

3. En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

4 Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

5 Pago de las ayudas

Se entregarán por adelantado a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro, las cantidades concedidas en concepto de manutención reflejado en el artículo 2.3 de este apartado.

6 Obligaciones de los beneficiarios

1. Una vez cumplida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando una certificación del responsable del centro, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días desde el fin de la estancia.

2. Los beneficiarios redactarán una breve memoria, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del Director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada, al Servicio de Investigación y Becas de la UR.

3. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de junio de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN 662/2006 de 23 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la beca en formación convocada por Resolución 535/2006 de 29 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, con cargo al proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva".

Convocada, por Resolución de fecha 29 de mayo de 2006, una beca de formación para el proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva", y no habiendo ningún candidato que reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la beca antes mencionada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Logroño, a 23 de junio de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN nº 669/2006 de 27 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva", la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307060204 543A 640.00. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa de 40 horas semanales.

2. 3 La duración de esta beca será desde la fecha del nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2006. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto y siempre que exista crédito disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto a cuyo cargo se convoca.

2. 4 La asignación total de la beca será 7.392,45 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades.

2. 5 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al proyecto de Investigación.

2. 6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. La fecha de finalización de estudios debe ser junio de 2001 o posterior

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del expediente académico.

d) Fotocopia del Título de Licenciado especificado en el apartado 3.2.

e) Fotocopia de la resolución de homologación del Título, en el caso de ser titulación extranjera.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por D^a Sylvia Sastre i Riba, Investigadora Principal del proyecto, D. Javier Escorza Subero y D^a M^a Teresa Pascual Sufrate, profesores del

Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5. 3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Expediente académico.
- b) Acreditar experiencia sobre el tema objeto del proyecto de investigación.
- c) Acreditar conocimiento de inglés y/o francés nivel medio.
- d) Acreditar conocimiento de los programas informáticos sobre paquetes estadísticos y tratamiento de imágenes.
- e) Otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar.

5. 4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5. 5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

5. 6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

5. 7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5. 8 Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6.1 La posesión de una beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6.2 En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

6. 3 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 4 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

6. 5 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6. 6 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

6. 7 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

6. 8 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

6. 9 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 10 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 27 de junio de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Caverio.

RESOLUCIÓN n° 690/2006 de 28 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI06/24 "Tecnología e higiene alimentaria", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos.

Por resolución número 641/2006 de 15 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI06/24 "Tecnología e higiene alimentaria", en base a la convocatoria

para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos.

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI06/24 "Tecnología e higiene alimentaria" a D. Carlos Cámara Carballo.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 28 de junio de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Caverio.

RESOLUCIÓN 632/2006, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja desde el día 15 de junio hasta el día 16 de junio de 2006 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Investigación, D. Eduardo Fernández Garbayo.

Logroño, a 14 de junio de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Caverio.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n° 610/2006, de 8 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a M^a Josefa Bonachía Caballero como Secretaria del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Filologías Modernas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D^a M^a Josefa Bonachía Caballero como Secretaria del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 12 de junio de 2006.

Logroño, a 8 de junio de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n° 685/2006, de 27 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Pascual Blanco como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Economía y Empresa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Luis Blanco Pascual como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 1 de julio de 2006.

Logroño, a 27 de junio de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n° 520/2006 de 23 de mayo de 2006 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a D. René Santamaría Arinas. (Publicado en BOE de 6-6-06. Pág. 21288 y BOR de 1-6-06. Pág. 3323).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 21 de diciembre de 2005 (B.O.E. de 18 de enero de 2006) para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Administrativo, una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en relación con los artículos 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y 54 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. René Santamaría Arinas, provisto de DNI n° 16261031P, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Administrativo, adscrita al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja (plaza n° 04/05)

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Logroño, a 23 de mayo de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n° 539/2006 de 30 de mayo de 2006 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a D. Vicente Torrens García. (Publicado en BOE de 23-6-06. Pág. 23785 y BOR de 10-6-06. Pág. 3507).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 23 de enero de 2006 (B.O.E. de 10 de febrero de 2006) para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, una vez acreditado por el concursante

propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en relación con los artículos 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y 54 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Vicente Torrens García, provisto de DNI nº 39173808R, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de La Rioja (plaza nº 05/06)

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Logroño, a 30 de mayo de 2006.- El Rector, p.d. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución nº 523/2006 de 23 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja. B.O.R. 27 mayo 2006), J. Ignacio Extremiana Aldana.

CESES

RESOLUCIÓN nº 609/2006, de 8 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. Mª del Mar Asensio Aróstegui como Secretaria del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de una estancia de investigación en el extranjero de Dª Mª del Mar Asensio Aróstegui, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a Mª del Mar Asensio Aróstegui como Secretaria del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 11 de junio de 2006.

Logroño, a 8 de junio de 2006. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN nº 684/2006, de 27 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de una estancia de investigación en el extranjero de D. Rubén Fernández Ortiz, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 30 de junio de 2006.

Logroño, a 27 de junio de 2006. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Caverro.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 13 de febrero de 2006, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las comisiones de las pruebas de habilitación convocadas mediante Resolución de 7 de septiembre de 2005.

Publicado en BOE de 7-6-06. Pág. 21753.

RESOLUCIÓN 521/2006 de 23 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial" (Plaza nº 06/06). (Publicado en BOE de 9-6-06. Pág. 22220 y BOR de 1-6-06. Pág. 3352).

Convocada a concurso, por Resolución de fecha 13 de marzo de 2006 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de abril de 2006), una plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial", y no habiendo ninguna solicitud de participación al mencionado concurso,

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad antes mencionada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el

recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Logroño, a 23 de mayo de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 13 de febrero de 2006, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las Comisiones, convocadas mediante Resolución de 7 de septiembre de 2005.

Publicado en BOE de 9-6-06. Pág. 22220.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el nombramiento de las Comisiones, titulares y suplentes, juzgadoras de las pruebas de habilitación nacional, convocadas por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 7 de septiembre de 2005.

Publicado en BOE de 13-6-06. Pág. 22597.

RESOLUCIÓN nº. 656/2006 de 21 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2006-2007, de Profesores Titulares de Escuela Universitaria Interinos. (Publicada en BOR de 29-6-06. Pág. 3943).

BASES DE LA CONVOCATORIA

El presente concurso se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 6 de abril de 2006; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los de estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Excepcionalmente, y según lo dispuesto en el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, podrán participar quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia disponible en la Oficina de Información de la Universidad (Avda. de la Paz, 93. Logroño), en la Secretarías de los Departamentos afectados y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores interinos (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Cada solicitante deberá aportar para cada una de las plazas solicitadas la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en

el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada área de conocimiento convocada.

Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes de los Cuerpos docentes universitarios pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza,

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en la Oficina de Información de la Universidad.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que figura en los Anexos a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

5. RECURSOS

Contra las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. LISTAS DE ESPERA

A partir del presente concurso se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas provisiones urgentes de plazas de profesores titulares de escuela universitaria interinos que puedan surgir en cada área de conocimiento convocada.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera de cada área de conocimiento estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en las plazas convocadas del área de conocimiento correspondiente. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 21 de junio de 2006. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS. CURSO 2006-2007 (Resolución de 21 de junio de 2006)

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO (Ver base sexta de la convocatoria)
D10TEUI21	55	TEUI	TC	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	INGENIERÍA MECÁNICA	curso 2006/2007
D10TEUI22	56	TEUI	TC	Mecánica de los Medios Continuos y de Teoría de Estructuras	Elasticidad y resistencia de materiales	INGENIERÍA MECÁNICA	curso 2006/2007
D11TEUI12	57	TEUI	TC	Análisis Matemático	Análisis Matemático	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	curso 2006/2007
D11TEUI04	58	TEUI	TC	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	curso 2006/2007

TEUI: Profesor titular de Escuela Universitaria Interino.

TC: Tiempo Completo

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 20 a 26 del BOUR nº 5, Mayo de 2006

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
junio de 2006.***

ACUERDO de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2006-2007. (BOE de 10-6-06. Pág. 22312).

ACUERDO de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación, para el curso 2007-2008. (BOE de 10-6-06. Pág. 22404).

ACUERDO de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2006-2007. (BOE de 21-6-06. Pág. 23466).

ANUNCIO por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un analizador multiparamétrico automático de vinos para la Universidad de La Rioja, aprobado mediante resolución n.º 630/2006, de 14 de junio. (BOE de 26-6-06. Pág. 6798 y BOR de 22-6-06. Pág. 3798).

ANUNCIO por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un analizador de textura para la Universidad de La Rioja, aprobado mediante resolución n.º 631/2006, de 14 de junio. (BOE de 26-6-06. Pág. 6799 y BOR de 22-6-06. Pág. 3798).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
junio de 2006.***

PUBLICACIÓN del resumen del Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la creación de observatorios de la competitividad de las empresas de sectores estratégicos de la economía riojana y Adenda Primera. (BOR de 3-6-06. Pág. 3395).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 7 de junio de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de un programa de cooperación educativa. (BOR de 22-6-06. Pág. 3736).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2006.

- D. Diego Téllez Alarcia, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "D. Ricardo Wall. El ministro olvidado" el 20 junio de 2006, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D^a Natalia Romero Álvarez, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Familias paramétricas de procesos iterativos de alto orden de convergencia" el 26 de junio de 2006, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ADENDA al convenio marco entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja sobre colaboración científica, técnica o artística así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. "Proyecto de investigación para proyectos de expropiación".

ADENDA nº 1 al Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Club Lardero Basket Rioja.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y el Ayuntamiento de Santoña. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Revista Límite. Proyecto DIALNET.

Titulaciones presenciales

20062007

Días Festivos

Exámenes

ESTRUCTURA ACADÉMICA:

PRIMER CUATRIMESTRE

Clases: del 2/10/06 al 22/12/06 y del 8/1/07 al 26/1/07

Exámenes Ordinarios: del 29 de enero al 17 de febrero

Entrega de Actas: hasta el 28 de febrero

Clases: del 19/2/07 al 4/4/07 y del 16/4/07 al 8/6/07

Exámenes Ordinarios: del 12 al 30 de junio

Entrega de Actas: hasta el 12 de julio

Exámenes de septiembre 1er y 2º cuatrimestre

Del 1 al 15 de septiembre de 2007

Entrega de Actas: hasta el 25 de septiembre

27 de enero	Fiesta por Santo Tomás
11 de mayo	Fiesta de la UR

(1) Fiestas nacionales, autonómicas y locales del año 2007 pendientes de publicación en B.O.E. y B.O.R.

CALENDARIO ACADÉMICO 2006/2007

Titulaciones en red

2006
2007

SEPTIEMBRE/OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
				29	30	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Días Festivos

FIESTAS DE CARÁCTER GENERAL (1):

12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Fiesta Nacional de Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Día de Navidad
1 de enero	Día de Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
Del 5 al 9 de abril	Semana Santa
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
9 de junio	Día de La Rioja
11 de junio	San Bernabé
15 de agosto	Asunción de la Virgen
21 de septiembre	San Mateo

FIESTAS DE LA UR

27 de enero	Fiesta por Santo Tomás
11 de mayo	Fiesta de la UR

Exámenes

ESTRUCTURA ACADÉMICA:

PRIMER CUATRIMESTRE

Clases: del 16 de octubre de 2006 al 3 de febrero de 2007
Exámenes Ordinarios: del 5 al 17 de febrero
Entrega de Actas: hasta el 6 de marzo

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Clases: del 19 de febrero al 8 de junio de 2007
Exámenes Ordinarios: del 12 al 23 de junio
Entrega de Actas: hasta el 6 de julio

Exámenes de septiembre 1er y 2º cuatrimestre

Del 1 al 22 de septiembre de 2007
Entrega de Actas: hasta el 28 de septiembre

(1) Fiestas nacionales, autonómicas y locales del año 2007 pendientes de publicación en B.O.E. y B.O.R.